



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

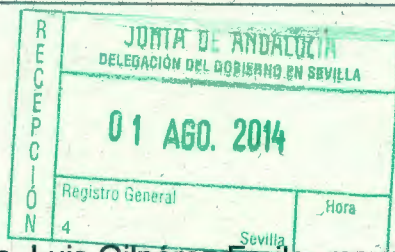
Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F.G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, **al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001**, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que ha leído en algunos medios de comunicación, que *"El consejero de Justicia e Interior de la Junta, Emilio de Llera, ha trasladado a IULV-CA que, hasta la fecha, no ha recibido ninguna reclamación, queja o solicitud de modificación de la normativa vigente por parte de particulares o entidades protectoras relativa a prohibir la exhibición de animales en los escaparates de los establecimientos de venta"*.

-Que parece evidente que ese Consejero ignora que tal petición se viene repitiendo, por parte del sector animalista andaluz, desde el primer borrador de Ley Andaluza de Defensa Animal redactado por la entonces Agencia de Medio Ambiente en 1989, hasta las diversas alegaciones presentadas a la actual Ley 11/2003, pasando por el resto de borradores, anteproyectos y proyectos que la Administración andaluza ha peloteado en el transcurso de los años.

-También debe ignorar que el sector animalista andaluz tiene vetada su participación en el incongruente Consejo Andaluz de Animales de Compañía, precisamente para no poder reclamar mejoras a la Ley 11/2003 desde un ámbito colegiado.

-Pero si actualmente el problema reside en que ese Consejero no ha recibido ninguna reclamación, queja o solicitud de modificación de la normativa vigente por parte de particulares o entidades protectoras relativa a prohibir la exhibición de animales en los escaparates de los establecimientos de venta, dése a este escrito la validez de PETICIÓN AMPARADA EN LA LEY ORGÁNICA 4/2001

Y así lo firma, a los efectos oportunos, en Sevilla a 30 de julio de 2014

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR.